

Información General de la Práctica Significativa en Educación Inclusiva

Título de la práctica: *Apelar a la justicia, dar visibilidad y buscar apoyo para obtener el título secundario*

Esta práctica consiste en un caso de **litigio estratégico** para el otorgamiento de un título secundario válido a un joven con síndrome de Down, acompañando sistemáticamente la estrategia judicial por acciones proactivas de comunicación, visibilización e incidencia.

A la vez, esta experiencia significativa (de 4 años de duración) fue disparadora para la sanción en 2016 – por parte del Consejo Federal de Educación- de la **Resolución 311/16 sobre titulación igualitaria de personas con discapacidad**.



- Entrevistas realizadas:
 - Dalile Antúnez, co-directora de Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ).
 - María Florencia Innamorato, mamá de Alan Rodríguez.
 - Recopilación y lectura de documentos judiciales, artículos periodísticos y piezas de comunicación.

Contexto de la Práctica Significativa

Hasta el 2016, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) la integración escolar de personas con discapacidad se realizaba conforme a la Disposición 25 del 2011 de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, dependiente del Ministerio de Educación de la Ciudad.

Esta normativa indicaba que la integración escolar debía realizarse según un proyecto pedagógico individual (PPI) diseñado en función de metas personalizadas y una propuesta pedagógica-didáctica en función de las necesidades del alumno. En muchos casos, las instituciones educativas no registraban los PPI en los boletines de calificaciones o, cuando así lo hacían, el texto de la Disposición dejaba un vacío legal que daba lugar a las escuelas a extender un diploma no oficial de graduado que no tenía la misma validez que el expedido a alumnos sin discapacidad.

A la vez, es importante recordar que Argentina ratificó en 2008 la Convención por los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, otorgándole en 2014 fuerza de ley y jerarquía constitucional sobre todo el territorio nacional.

Relato de lo que ocurrió.

¿QUIÉN ES ALAN?

Alan Rodríguez es un joven con síndrome de Down de 24 años. Su familia está integrada por César (su papá), María Florencia (su mamá) y su hermana menor María Guadalupe. Alan tiene una excelente relación con su hermana, está muy pendiente de ella, la ayuda en sus tareas escolares y la lleva y la retira de la escuela. En palabras de Florencia: *“Somos muy unidos y generalmente hacemos en familia todas las actividades, tanto familiares como deportivas. Alan es muy independiente, pero le gusta que estemos al tanto de sus cosas o lo acompañemos y a nosotros nos encanta hacerlo. Además, siempre rescatamos la no-diferencia: Alan es Alan con todas sus capacidades, al igual que su hermana. Su papá {César} confía en su potencial, nunca le puso límites a sus capacidades y es muy compañero en distintas actividades”.*

Desde nivel inicial hasta el secundario, Alan transitó su escolaridad en una escuela común privada y confesional de CABA *“con sus mismos amigos y compañeros, con la misma maestra, en el mismo horario y cursando las mismas asignaturas”.* Él fue el primer estudiante con síndrome de Down en la escuela.

En el nivel primario, contó con el apoyo de una docente integradora que realizaba las adecuaciones curriculares en aquellas asignaturas/temáticas donde fuera necesario para su cursada (no en la totalidad de la currícula), trabajando en conjunto con la maestra a cargo del aula y con sus compañeros y compañeras de clase. La presencia

de la docente integradora en el aula dependía de cada asignatura –en algunas no era necesario que ingresara al salón de clases- y, además, recibía consultas que pudieran tener sus compañeros y compañeras.

Para el nivel secundario, se confeccionó además su proyecto pedagógico individual (PPI) con la participación de las docentes de cada asignatura, la docente integradora y el aval de la rectoría de la escuela. De modo general, en los PPI se establecen objetivos, adaptaciones y apoyos a medida de las posibilidades y potencialidades de cada niño o niña con discapacidad. En otras palabras, elaborar un PPI no es un sinónimo de eximición de materias, de recortes automáticos de contenidos o de bajas expectativas de logros y progresos, sino que reúne las estrategias que en un período dado de tiempo implementará la escuela en relación con la trayectoria de su estudiante con discapacidad¹.

A lo largo de toda su escolarización, Alan tuvo muy buen vínculo con sus docentes, buenas calificaciones y nunca repitió de grado ni de año². Alcanzó todos los objetivos propuestos en todas las asignaturas, tanto en nivel primario como secundario. Su relación con sus compañeros de clase fue excelente. En palabras de Florencia: *“Jamás lo trataron de modo distinto al que se trataban entre sí. Alan siempre fue Alan, no el `compañero con síndrome de Down`. Al día de hoy, se cruzan en el barrio y es emocionante verlos tan grandes”*.

En 2013, al finalizar su último año, la escuela expidió un diploma no oficial de graduado que no acreditaba la finalización de sus estudios ni tenía la misma validez que el entregado a sus pares sin discapacidad. A pesar de varios intentos por parte de su familia, la escuela argumentó que era imposible otorgarle la titulación igualitaria porque haber aprobado sus estudios con contenidos curriculares adaptados no autorizaba a la emisión de un título secundario de acuerdo a la legislación vigente.

En 2014, la senadora nacional Norma Morandini quien presidía la Comisión de Población y Desarrollo Humano organizó el *Debate Público “El derecho de las personas con discapacidad a la educación inclusiva: una materia pendiente en la legislación argentina”*. A este Debate fueron invitados Alan y a su familia a participar como expositores, entendiendo que su calidad de egresado como bachiller secundario

¹ Los PPI son instrumentos de acción para la educación de alumnos con discapacidades, e incluye todas las modificaciones que deben realizarse a nivel aúlico, pedagógico y de servicios y apoyos. Además, documenta que los estudiantes con discapacidad hayan recibido efectivamente esos servicios y apoyos.

² En Argentina, se denomina “grado” a cada año cursado en el nivel primario. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el nivel primario es de siete años (primero a séptimo grado). Se denomina “año” en el nivel secundario que, en CABA, es de cinco años de duración.

en escuela regular permitía recuperar las experiencias de las personas con discapacidad y sus familias y comprender mejor las barreras a la inclusión y las prácticas de exclusión. Saber que Alan no contaba con un título secundario válido fue una sorpresa para todos los participantes.

De ese mismo evento participó como panelista la co-directora de la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) Dalile Antúnez. Al terminar el Debate, comenzaron a conversar respecto a la titulación pendiente y el derecho de Alan a recibir su diploma.

SOBRE ACIJ Y EL CAMINO JUDICIAL:

ACIJ es una organización de la sociedad civil (OSC) apartidaria, sin fines de lucro, que –desde su creación en 2002- tiene como misión contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas, promover el respeto por los derechos fundamentales y trabajar para la defensa de los grupos más vulnerables de la sociedad.

ACIJ asumió la representación jurídica de Alan y su familia y –luego de varios intentos infructuosos de diálogo con la escuela y con representantes gubernamentales- promovió una acción de amparo contra la institución educativa y contra el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si bien ACIJ incluye como uno de sus ejes de acción la educación inclusiva, el proceso de la demanda requirió mucho debate al interior de la organización. En palabras de Dalile Antúnez: *“La judicialización de casos por la titulación no es habitual y, para nosotros, no se trataba de utilizar el caso o a Alan para poner el tema de la educación inclusiva en agenda pública: era vital anteponer sus intereses, el joven había estudiado, merecía su título y se habían agotado todas las instancias de negociación previas”*.

Para la mamá de Alan: *“Para nuestra familia el proceso de la demanda fue difícil. Alan terminó el secundario en 2013 y recién en diciembre de 2017 logró su título. A nosotros no nos devuelven ese tiempo, donde sufríamos todos los días y mucho más cuando el Ministerio de Educación apelaba. Incluso la Ministra de Educación {de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires} dijo en las redes sociales y en una entrevista en Telenoticiosa Americana – Télam³ que Alan no iba a recibir el título porque {los diplomas} no se rifan sino que se ganan estudiando⁴”*.

³ Telenoticiosa Americana (Télam) es una agencia de noticias argentina. Provee información periodística a sus abonados, entre los que se incluyen medios de prensa nacionales e internacionales y oficinas

En su demanda, Alan solicitó que se le entregue el certificado oficial de finalización de estudios secundarios y documentación oficial. Señaló que la decisión institucional de no entregarle su título afectaba su proyecto de vida y vulneraba sus derechos a seguir estudiando o a trabajar.

Por su parte, la escuela y el Ministerio de Educación –que asumió una postura hostil para con ACIJ- argumentaban que no era posible entregar su título porque no lo permitía la legislación de CABA y que a nivel nacional había un vacío normativo. El Ministerio de Educación, además, realizó comunicados públicos en sus redes sociales incluyendo datos personales de Alan, e información sobre materias adeudadas y aprobadas que discrepaba con la información volcada en los boletines de calificaciones y libro matriz de la institución.

ACIJ, a lo largo de todo el proceso, insistió en que no había legislación nacional en contrario y más aún, Argentina ratificó en 2008 la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: la Convención -cuyo artículo 24 impone a los Estados firmantes instituir sistemas de educación inclusivos- tiene jerarquía constitucional otorgada por la ley 27.044, lo cual significa que es superior a toda normativa interna.

Además de la representación de ACIJ, diferentes actores de peso en la materia se presentaron al tribunal como *amicus curiae*⁵ y, con diversos argumentos, se manifestaron en favor de lo solicitado por Alan: el Instituto Nacional contra la Discriminación, Xenofobia y Racismo (INADI), investigadores, la Asociación por los Derechos Civiles⁶, la Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad (REDI)⁷

gubernamentales nacionales, provinciales y municipales. Actualmente una Sociedad del Estado, Télam es la mayor agencia de noticias de América Latina y la segunda más importante en lengua castellana.

⁴ Por esta situación, Alan demandó a la Ministra en el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo – Inadi, un organismo nacional del Estado Argentino que tiene como fin combatir la discriminación en todas sus formas.

⁵ *Amicus Curiae* o “amigo de la Corte/tribunal”: expresión latina utilizada para referirse a presentaciones realizadas por terceros ajenos a un litigio, que ofrecen voluntariamente su opinión para colaborar en la resolución del proceso. En general se trata de académicos, organizaciones o instituciones con cierta trayectoria sobre la temática en cuestión y cuando el proceso judicial refiere o atañe a derechos colectivos.

⁶ La Asociación por los Derechos Civiles (ADC) es una organización no gubernamental, apartidaria y sin fines de lucro con sede en Buenos Aires, que promueve los derechos civiles y sociales en la Argentina y otros países latinoamericanos. Fue fundada en 1995 con el propósito de contribuir a afianzar una cultura jurídica e institucional que garantice los derechos fundamentales de las personas, sustentada en el respeto por la Constitución y los valores democráticos - <https://adc.org.ar>

⁷ Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad (REDI) es una organización política cuyo principal objetivo es incidir por los derechos de las personas con discapacidad, bajo el modelo social. Surgió en el año 1998 de la convergencia de diferentes organizaciones de personas con discapacidad y de personas con discapacidad y sus familiares y aliados que bregaban por su inclusión como sujetos plenos de derecho: derecho al trabajo unos, a la accesibilidad otros - <http://www.redi.org.ar>

y el Grupo Artículo 24⁸. Estos mismos actores que participaron como amicus curiae, junto a otras personas que trabajan en y por la educación inclusiva, acompañaron a Alan y a su familia a las audiencias.

La sentencia de primera instancia –que quedó firme cuando la Cámara de Apelaciones rechazó los términos del recurso presentado en su contra por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- declaró para el caso de Alan la inconstitucionalidad de la normativa local. Cuatro años después de la presentación de la demanda, Alan obtuvo su titulación secundaria.

LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN

Con el acuerdo y participación activa de Alan y su familia, ACIJ acompañó y apalancó la estrategia judicial con una estrategia de comunicación, visibilización y articulación muy fuerte que reunió como aliados a muchos otros actores: otras organizaciones sociales, coaliciones y grupos, especialistas e investigadores.

Es decir, el equipo de comunicación de la organización se puso al servicio de la causa y planificó estratégicamente la difusión del caso y creó instancias concretas para el involucramiento y apoyo de la sociedad:

- **Petición en la plataforma Change.org.** Change.org es una plataforma gratuita de peticiones ciudadanas que involucra a iniciadores y seguidores de peticiones, tomadores de decisiones, organizaciones que promueven sus causas y buscan apoyo y medios de comunicación que buscan historias impactantes y cubren las campañas que generan interés en la sociedad, a partir de las realidades que se reflejan en los petitorios. La petición *“Por mi discapacidad, me niegan mi título. Quiero seguir estudiando”* fue dirigida a Soledad Acuña (Ministra de Educación CABA) y Esteban Bullrich (Ministro de Educación de la Nación) y fue firmada por más de 160.000 personas. Las

⁸ Grupo Artículo 24 es una coalición de más de 150 organizaciones en todo el país que, adhiriendo a una Declaración de Principios basada en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, propone como eje garantizar el goce del ejercicio del derecho a la educación para todas las personas con énfasis central en las personas con discapacidad, por la sistemática segregación y exclusión a la que fueron y aún hoy son expuestas. En un primer momento nucleó a organizaciones de personas con discapacidad y familiares para luego abrirse a otras organizaciones prestadoras de servicios, organizaciones de Derechos Humanos, a organizaciones vinculadas a la promoción social y demás organizaciones que comparten la importancia de aunar esfuerzos por la defensa del goce del derecho a la Educación sin discriminación. Lazos Profesionales Asociación Civil integra Grupo Artículo 24 - <https://grupoart24.org>

novedades del caso se actualizaron periódicamente, incluyendo “#NoApelen o no podré tener mi título” en donde luego de la sentencia de primera instancia se promovió que el Ministerio de Educación de CABA no la apelara y que los interesados compartiesen publicaciones de apoyo en Facebook y escribieran a través de su cuenta de Twitter al Jefe de Gobierno de la Ciudad (@horaciolarreta; @gcba) y a la Ministra de Educación de la Ciudad de Buenos Aires (@soledad_acunia) con los hashtags #PorEITítuloDeAlan #NoApelen.

- **Campañas de prensa y apariciones de la familia en medios de comunicación**, con un discurso único para todos los actores involucrados que potenciaba y apoyaba la estrategia judicial.
- **Difusión de videos con Alan, su familia y sus compañeros de clase sin discapacidad**. Sus compañeros, además, dejaron testimonio del esfuerzo de Alan y de su trayectoria educativa en las “*Razones para firmar*”, que se encuentra como opción al momento de firmar/compartir las peticiones en Change.org
- **Campañas en redes sociales**, con actualizaciones del caso y hashtags de apoyo.

Para ACIJ, la cuestión de la educación inclusiva en abstracto nunca tuvo tanto apoyo social. Según la co-directora: “*La historia de Alan sirvió para crear conciencia y que muchas personas ajenas a la situación comenzaran a sentir empatía y a preguntarse por qué los estudiantes con discapacidad no recibían su titulación en igualdad de condiciones*”. La estrategia de comunicación estuvo centrada en el derecho de Alan a recibir su título, sin caer en miradas paternalistas y victimistas en donde “*se agregaba a su discapacidad*” la negativa de la institución educativa y el Ministerio a otorgarle un diploma válido.

Tanto Alan como su familia tuvieron un alto grado de exposición pública, con un caso fuera de lo común: no se trataba de un tema de vacante o cupo -donde la mayoría de las familias deciden no judicializar y buscar otra institución educativa más receptiva- sino de sostener en el tiempo una demanda judicial por su titulación con un enfoque de derechos. Todas las decisiones se tomaron de modo consensuado y consultivo entre Alan, su familia y ACIJ.

LA POLÍTICA PÚBLICA: LA RESOLUCIÓN 311/16

El Consejo Federal de Educación es el organismo de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional argentina para asegurar la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional. Lo preside el Ministro de Educación de la Nación y se encuentra a su vez integrado por la máxima autoridad educativa de cada provincia y representantes del Consejo de Universidades.

Cuando el caso de Alan Rodríguez tomó notoriedad y estado público, sumado a la labor de incidencia de las organizaciones de la sociedad civil que promueven los derechos de las personas con discapacidad, los Ministros de Educación de las otras jurisdicciones se contactaron con ACIJ y con el Grupo Artículo 24 -coalición de organizaciones sociales a la que ACIJ pertenece - para ofrecerse a colaborar en el marco del Consejo Federal de Educación.

ACIJ y Grupo Artículo 24 no participaron directamente de la discusión en el Consejo, pero ofrecieron argumentos jurídicos y legales para la Resolución 311/2016 y realizaron sugerencias sobre los borradores de la norma previa a su aprobación.

La normativa es obligatoria en todo el territorio nacional y superior a todas las normas locales que se opongan a ella:

- Reconoce el derecho a la inscripción en la escuela común en todos sus niveles y a la provisión de apoyos y ajustes requeridos.
- Garantiza a los estudiantes con discapacidad la posibilidad de contar con un título primario y secundario en igualdad de condiciones, aun cuando hayan cursado con un proyecto pedagógico individualizado.

ALAN DESPUÉS DEL SECUNDARIO

Según Florencia, *“Cuando Alan terminó el secundario en 2013 siempre estuvo dispuesto a hacer cosas nuevas que lo hagan sentir bien y que lo ayuden a crecer como persona, como estudiante y como trabajador”*.



Es así como participó del Programa de Formación para el Empleo en el Ámbito Universitario de la Universidad Católica Argentina⁹, realizó pasantías en empresas, cursos de primeros auxilios y RCP, manipulación de alimentos - incluyendo prácticas los fines de semana en un food truck con otros jóvenes con síndrome de Down- y Asistente Deportivo en Tenis en el Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CENARD)¹⁰ junto a la Fundación Baccigalupo¹¹.

Alan forma parte como voluntario en actividades de la organización social ASDRA¹². También hizo cursos de teatro en la Fundación Discar¹³.

Además, es instructor de tiro con arco y flecha, toca el cajón peruano¹⁴, trabaja en la recepción de un local de tatuajes e integra junto a su padre el grupo *Bearded Villains Argentina* (Villanos Barbudos Argentina)¹⁵.

⁹ Para más información sobre el Programa, referirse a la práctica "ARGENTINA – VALENTÍN GATTI".

¹⁰ Centro de Alto Rendimiento Deportivo – CENARD: predio perteneciente a la Secretaría de Deporte de la Nación. En su sede, entrenan la mayoría de los deportistas de alto rendimiento argentinos y como lugar de entrenamiento de los seleccionados argentinos.

¹¹ Fundación Baccigalupo: su misión es lograr que todos los niños, jóvenes y adultos con discapacidad intelectual encuentren en el deporte una herramienta para lograr una mayor integración en la sociedad, mejorar su calidad de vida y potenciar su desarrollo psicofísico - <http://fundacionbaccigalupo.org>

¹² Para más información sobre ASDRA, referirse a la práctica "ARGENTINA – VALENTÍN GATTI".

¹³ Fundación Discar trabaja con las personas con discapacidad intelectual, para el desarrollo de sus capacidades, favoreciendo su inclusión social y/o laboral - <https://www.fundaciondiscar.org.ar> Fundación Discar realiza anualmente una acción que consta de llevar a la novela con mayor rating a uno de los participantes para que pueda actuar: en 2011 Alan participó de un episodio de la tira televisiva "Los Únicos", de la productora argentina Polka.

¹⁴ Instrumento musical de percusión de origen peruano. Para más información: [https://es.wikipedia.org/wiki/Caj%C3%B3n_\(percusi%C3%B3n\)#M%C3%BAsica_criolla_peruana](https://es.wikipedia.org/wiki/Caj%C3%B3n_(percusi%C3%B3n)#M%C3%BAsica_criolla_peruana)

¹⁵ Bearded Villains es un club internacional fundado en Los Ángeles en 2014, y se define como "una hermandad dedicada a la barba, la caridad, la familia, el respeto, la lealtad". Con un requisito de ingreso de poseer una barba de más de 5 centímetros, en Argentina cuenta con más de 60 miembros y tiene como uno de sus objetivos participar de actividades sociales y de asistencia, recolectando ropa y comida

Aprendizajes de la práctica significativa

El caso de Alan Rodríguez fue fundamental en varios sentidos:

A nivel **personal**, y luego de un proceso arduo y largo, permitió la obtención de su propio título secundario en igualdad de condiciones con sus compañeros de clase sin discapacidad.

Para Alan y su familia el costo personal de sostener una demanda fue alto, pero decidieron seguir adelante entendiendo que se trataba de un derecho y un engranaje fundamental en su proyecto de vida.



A nivel **institucional/organizacional**, creó antecedentes y reputación en ACIJ, que participó luego como amicus curiae en casos similares a los de Alan Rodríguez.

A nivel de **normativa**, generó antecedentes y presión para el avance del derecho de la titulación igualitaria de las personas con discapacidad en el Consejo Federal de Educación (cristalizado en la Resolución 311/16). El caso de Alan operó como un catalizador.

A nivel **social**, apuntaló el cambio y generación de conciencia en la opinión pública respecto a la inclusión educativa, la remoción de prejuicios y naturalización de la idea de que las personas con y sin discapacidad no sólo pueden “compartir un aula”, sino que todos tienen derecho a recibir su título.

Es indispensable señalar que el caso de Alan se inserta en la historia de varias organizaciones, grupos y familias que hacía tiempo venían trabajando sobre la temática, otorgándole visibilidad y fuerza. En palabras de Dalile Antúnez: *“Lo individual puede generar conciencia colectiva. La historia personal genera empatía y hace la diferencia para entender temas estructurales”*.

para personas en situación de calle, juguetes para niños y niñas en hospitales, entre otros. Para más información sobre Bearded Villains Argentina: <https://villanosdelfindelmundo.com>

Recomendaciones

Las recomendaciones y desafíos pendientes fueron construidos colectivamente con todos los entrevistados. Para realizar experiencias similares es importante:

Para el entorno **familiar**:

- Promover el desarrollo del miembro de la familia con discapacidad en igualdad de condiciones respecto de sus hermanos/pares sin discapacidad. Establecer objetivos y metas acordes a su potencial de desarrollo.
- Comprender que las personas con discapacidad tienen derecho a su titulación y que ese derecho es exigible, no un *favor* por parte de la institución educativa o representantes gubernamentales.
- Al momento de optar por la vía judicial y por la exposición pública, mantener espacios de diálogo y reflexión para tomar decisiones y darse aliento mutuo.

A nivel **jurídico / organizacional**:

- “*Poner el interés de la persona con discapacidad y su familia en el centro*”: se debe tener especial cuidado en que *advocar/litigar* por la causa de la inclusión educativa no implique utilizar a las personas con discapacidad, sus familias, sus necesidades y sus historias como medios para un fin.
- Considerar las estrategias de judicialización como un modo de forzar el diálogo cuando está roto y se han agotado todas las instancias de solicitud y negociación previa. Es recomendable que:
 - Se estudien atentamente los marcos normativos nacionales respecto al tratamiento del tema de la discapacidad y la inclusión educativa para sopesar cuán favorable puede ser un camino judicial.
 - En aquellos países donde se la ha ratificado, recordar que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ofrece herramientas de mucha precisión normativa.
 - Buscar jurisprudencia y antecedentes, tanto en el propio país como en otros.
- Con acuerdo de la persona con discapacidad y su familia, considerar al **litigio estratégico** como una herramienta de incidencia. La presentación de casos

ante los tribunales para promover mejoras en políticas públicas a través de los fallos judiciales se encuentra en desarrollo.

- Se recomienda diseñar una estrategia integral de comunicación y visibilización con un enfoque de derechos, que:
 - Acompañe y sostenga el caso judicial en curso.
 - Potencie el impacto más allá del caso individual.
- Diseñar e incluir, desde el comienzo, una estrategia de alianzas con académicos, otras organizaciones de la sociedad civil, personalidades destacadas, organismos del Estado, entre otros actores relevantes a la temática.